



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. AU-003-2023-UNSAAC

Cusco, 31 de agosto de 2023

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. CU-437-2020-UNSAAC de fecha 21 de diciembre de 2020, el Consejo Universitario propone a la Asamblea Universitaria, la creación de la Unidad Orgánica Denominada **FONDO EDITORIAL** de la UNSAAC, dependiente de la Dirección de Innovación y Transferencia del Vicerrectorado de Investigación y se aprueba el documento denominado: Políticas del Fondo Editorial de la UNSAAC y Reglamento del Fondo Editorial de la UNSAAC, el mismo que consta de seis (06) capítulos, veintiún (21) artículos y dos (02) Disposiciones Transitorias y Finales;

Que, en la UNSAAC existe la necesidad de crear un espacio que sirva para contribuir con el avance académico de calidad en la Institución; asimismo, evitar publicaciones que no cumplan con estándares de calidad y, el Vicerrectorado de Investigación cuenta con la Dirección de Innovación y Transferencia, que dentro de sus funciones considera, la transferencia de conocimientos generados en la universidad a la comunidad científica, académica y empresarial, siendo uno de los mecanismos fundamentales y más utilizados la publicación tanto impresa como electrónica de revistas científicas, libro académicos y otros;

Que, el Fondo Editorial tiene por finalidad autenticar la originalidad, validar académicamente, preservar y transmitir de modo permanente, a través de publicaciones las investigaciones y producción científica de sus docentes y de otros autores externos. Se pondrá especial énfasis en publicar las investigaciones que por su calidad científica y su carácter humanístico contribuyan a la solución de los problemas de la región y del país;

Que, la Unidad Orgánica del Fondo Editorial de la UNSAAC, tendrá una estructura abierta, participativa, de carácter multidisciplinario e interdisciplinario, cuyos usuarios son los docentes, estudiantes, investigadores y personas externas que deseen publicar con afiliación UNSAAC;

Que, el documento denominado Políticas del Fondo Editorial de la UNSAAC, tiene como objetivo brindar políticas generales para las publicaciones oficiales de la UNSAAC y los documentos destinados a la difusión pública y su finalidad es identificar u uniformizar los requisitos mínimos que deben cumplir las publicaciones oficiales de la UNSAAC y los documentos destinados a la difusión pública, a fin de que puedan ser reconocidos como pertenecientes a la Institución;

Que, de otro lado el Reglamento del Fondo Editorial de la UNSAAC, tiene como objetivo regular el funcionamiento del Fondo Editorial de la UNSAAC y consta de seis (06) capítulos, veintiún (21) artículos y dos (02) Disposiciones Transitorias y Finales;

Que, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, artículo 6°, inciso 6.5, concordante con el Estatuto Universitario de la UNSAAC, artículo 4°, inciso 4.2, establece como fines de la universidad 6.1: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística y Difundir el conocimiento universal;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, la Asamblea Universitaria, de conformidad al Artículo 57°, incisos 57.1 y 57.10, concordante con el artículo 17° incisos b) y o) del Estatuto Universitario, tiene como atribuciones, entre otros, aprobar las políticas de desarrollo universitario de corto, mediano y largo plazo y las demás que le otorgan la ley y el Estatuto de la universidad.

Que, conforme a lo señalado precedentemente, la creación de la Unidad Orgánica Denominada **FONDO EDITORIAL de la UNSAAC**, dependiente de la Dirección de Innovación y Transferencia del Vicerrectorado de Investigación que contiene las Políticas del Fondo Editorial de la UNSAAC y Reglamento del Fondo Editorial de la UNSAAC, ha sido puesta a consideración de la Asamblea Universitaria, en Sesión Ordinaria Presencial, efectuada el 21 de agosto de 2023, siendo aprobado por unanimidad;

Estando, a lo referido, al acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nro. 30220 y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, la creación de la Unidad Orgánica Denominada **FONDO EDITORIAL de la UNSAAC**, dependiente de la Dirección de Innovación y Transferencia del Vicerrectorado de Investigación que contiene las Políticas del Fondo Editorial de la UNSAAC y Reglamento del Fondo Editorial de la UNSAAC de la Universidad San Antonio Abad del Cusco.

SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planeamiento a través de la Unidad de Modernización, elabore los documentos de gestión correspondientes que formalice la estructura orgánica o funcional del Fondo Editorial Universitaria de la UNSAAC aprobado con la presente resolución, para el logro de los objetivos institucionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.:

VRAC.-VRIN.- DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PRESUPUESTO.- UNIDAD DE MODERNIZACION.-DIGA.-U. FINANZAS.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- SUB U. ESCALAFON Y PENSIONES.- FACULTADES (18).- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS.- ESCUELAS PROFESIONALES.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-U. RED DE COMUNICACIONES.-ASES.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG.ECU/MMVZ/MQL.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ABOG. MARÍA MYLASKA VILLAGARCÍA ZEROBCEDA
SECRETARIA GENERAL (e)